VGV | CORPORATE SERVICES

NÚMERO CINCUENTA Y OCHO - TRES: Ante mí, **JUAN JOSE VALERIO ALFARO**, Notario Público con oficina en San José, Pavas, Geróma, del Parque La Amistad cuatrocientos metros norte, doscientos metros este y cincuenta metros norte, casa ocho nueve siete, comparece el señor **MELISSA GUARDIA TINOCO**, mayor, divorciada una vez, abogada, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número uno-mil nueve-trescientos cuatro, actuando en su condición de representante legal, con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO sin limite de suma de la sociedad HOLOMEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de personería jurídica número tres – ciento uno – seiscientos treinta y seis mil seiscientos cuatro, con domicilio social en San José, Escazú, Guachipelín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, ("Mandante") Y DICE: ÚNICO: Que otorga PODER ESPECIAL, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil de la República de Costa Rica, tan amplio como en derecho sea necesario, a favor del señor **MONICA LUCIA PADILLA OBANDO**, de nacionalidad Ecuatoriana con pasaporte de su país número cero cuatro cero uno uno nueve cuatro ocho cuatro cero, ("Mandatario") para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Vender bienes de la sociedad; representar a la sociedad en cualquier institución financiera; recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. Para que en nombre y en representación de la Mandante, pueda concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a ser Socia o Accionista la Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su mandante; así como, para que puedan, mocionar, aceptar o renunciar a cualquier nombramiento administrativo que le sea propuesto en las Compañías de las cuales sea Socia o Accionista en la actualidad o llegare a serlo en lo posterior su Mandante. Para que a nombre y en representación del Mandante, pueda negociar, vender, ceder o transferir, suscribir, endosar, permutar, prendar, gravar o darlas en fideicomiso, las acciones o participaciones que actualmente posee o llegare a poseer en el futuro en las Compañías, y de la cual o cuales es Socio o Accionista, y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como firmar los endosos y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones, talonarios y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Asimismo, el mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documento que deba ser presentado ante cualquier autoridad, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros. Para que intervengan en toda clase de actos societarios, tales como: transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos, Cambios de Domicilio, transferencia de acciones y participaciones, etcétera; que se realice en las empresas, sociedades, corporaciones, asociaciones, compañías de las cuales actualmente sea socio o accionista el Mandante, o que en lo futuro se formen o constituyan, pagando los valores y cantidades que fueren del caso, ya sea en numerario o en especies. Para que represente a la Mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o aparezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas, contestarlas en forma oral o escrita llegado el caso; ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias e instancias, sean de la naturaleza que fueran y ante cualquier autoridad competente ya sea Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios cualesquier sea el ramo o grado que fuesen, ya sea por sí o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, hasta la terminación de los mismos. El mandatario nombrado podrá a nombre y en representación de su mandante constituir fideicomisos, trust, fundaciones o cualquier otra sociedad sea esta mercantil, civil o especial que pretenda entre otros propósitos, el fin de lucro, la adecuada protección de activos patrimoniales o cualquier otro propósito lícito. Para que intervengan en toda clase de actos societarios, tales como: reactivaciones, transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos. Para que en razón de la propiedad de acciones o participaciones sociales que tenga la compañía en terceras compañías en cualquier parte del mundo; pueda ejercer derechos representativos, para lo cual podrá suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir. Asimismo, el mandatario, podrá ccontestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas. En virtud del presente poder general con representación y cláusula especial no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a su nombre deban realizar el apoderado. El suscrito Notario advirtió al compareciente el valor y trascendencia

legal de sus manifestaciones quien entendido las acepta plenamente. Leído lo anterior al compareciente, lo aprueba y juntos firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas del día diez de febrero del año dos mil veinte.

----------FIRMA ILEGIBLE----------

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y OCHO, VISIBLE AL FOLIO TREINTA Y NUEVE FRENTE DEL TOMO TRES DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.

LIC. JUAN JOSE VALERIO ALFARO
NOTARIO PUBLICO
C.F.N.T. 20976

DNN
Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. NATALIA MARÍA ARIAS ARAYA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **JUAN JOSE VALERIO ALFARO,** CÉDULA **113460717,** CARNÉ NÚMERO **20976,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **ocho horas y treinta y tres minutos** del **veintiuno de febrero del dos mil veinte.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

REPUBLICA DE COSTA RICA
DIRECCION NACIONAL NOTARIADO

Licda. Natalia María Arias Araya
Funcionaria Autorizada
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016

REPÚBLICA DE COSTA RICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0656799

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)

Código: ICR09SRFC0D
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Iveth Sanchez Camacho
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified – Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 26/02/2020
(On – Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SAN JOSÉ, COSTA RICA

8. No.: 654541
(Under number – Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal – Sceau:)

10. Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: PRECISION TELECOMSUR INC. SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document – Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Certificación del Registro Nacional de la Propiedad
(Type of document – Type de document:)

Número de Folios: 4
(Number of pages – Nombre de pages authentifiées:)

000656799

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: **http://www.rree.go.cr**

TL

Banco

Comprob
Nombre
CORREOS
Nombre
SUCURSAL
ELECCION
Usuario:
Kimberli
El servi
Tasacion
Numero d
Numero de entero: 36085794-0
Registro:
CERTIFICACIONES
Acto:
ASPOSTILLA-AUTENTICACION
Total: 625.00
Descuento: 37.50
Monto a Pagar: 587.50
Detalle
Timbre: 002
Descripcion:
TIMBRE PARQUES NACIONALES
Monto Original: 500.00
Timbre: 005
Descripcion:
TIMBRE FISCAL
Monto Original: 325.00
BCR 25/02/2020 08:04